



DECRETO N°

2043/25

San Martín de los Andes,

05 AGO 2025

VISTO:

El EX-2025-00006490-MUNIANDES-AMES#SG referido a la solicitud de un aporte reintegrable a la Provincia del Neuquén, con destino al financiamiento de la obra de instalación de la red de gas y la adquisición de un camión.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15.069/25 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia del Neuquén un aporte reintegrable, con destino al financiamiento de la obra de instalación de la red de gas y la adquisición de un camión.

Que la Ordenanza N° 15.116/25 ratifica en todos sus términos, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, para la realización de obra de instalación de gas natural en el Barrio Valle Chapelco y la adquisición de un camión; otorgando a este Municipio de San Martín de los Andes por Decreto provincial 2025-628-E-NEU-GPN del 5 de junio de 2025 por cuatrocientos veinticinco millones sesenta y siete mil seiscientos (\$ 425.067.600.-).

Que por Decreto Provincial 2025-628-E-NEU-GPN del 5 de junio de 2025 en su Artículo 6° establece que le reembolso del aporte otorgado se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintitrés millones seiscientos catorce mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 (\$ 23.614.866,67).

Que dicho aporte reintegrable podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.

Que es necesario dictar el acto administrativo para autorizar a la contabilización del débito mencionado durante el plazo que demande la devolución, con la emisión de la "Orden de Pago" correspondiente.

POR ELLO:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: AUTORICESE la contabilización del débito a los recursos de transferencia automática (Ley de Coparticipación provincial, Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) de los importes correspondientes a las 18 cuotas mensuales de la devolución de la asistencia financiera reintegrable otorgada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén enmarcado en la Ordenanza N° 15.116/25 ratifica en todos sus términos, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, para la realización de obra de instalación de gas natural en el Barrio Valle Chapelco y la adquisición de un camión.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

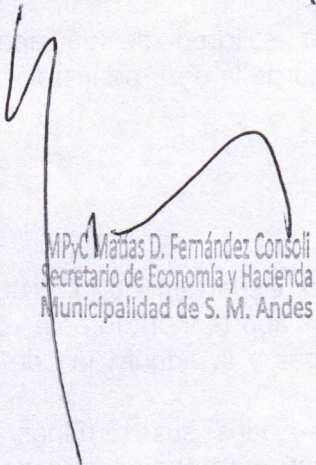
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

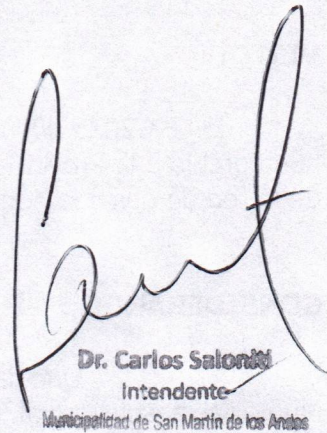


MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
nr


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes